

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

6212 Liquidación sociedades gananciales 1.513/2017.

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0017734

Liquidación sociedades gananciales 1.513/2017

Procedimiento origen: Ejecución forzosa en procesos de familia 181/2016

Sobre otras materias

Demandante: Adoración Fenor Hernández

Procurador: Fulgencio Ginés Garay Pelegrín

Abogado: Francisco Javier Pérez Abad

Demandado: Antonio Pujante Cuadrapani

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto núm. 315/2018

Juez que lo dicta: Manuel Luna Carbonell

Lugar: Murcia

Fecha: 4/0/2018

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aprobar la propuesta de formación de inventario presentada a instancias del Procurador don Fulgencio Ginés Garay Pelegrín, en nombre y representación de doña Adoración Fenor Hernández, contra don Antonio Pujante Cuadrapani, que es la siguiente:

A) Activo:

1- Urbana: Vivienda en planta 4.ª, señalada con la letra A de la escalera C del edificio sito en C/ Ribera de Curtidores, n.º 37, de Madrid.

Tiene una superficie construida de ciento veintitrés metros cuadrados, para una útil de ochenta y cinco metros enteros, setenta y tres decímetros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el edificio que se integra de un entero, noventa y dos centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid-43, finca n.º 46217

Ref. Catastral: 0133907VK4703C0021LL

Su valor 369.000,00 €

2- Urbana: Garaje señalada con el número 23 en 3.ª planta sótano del edificio sito en C/ Ribera de Curtidores, n.º 37, de Madrid. Tiene una superficie útil de doce metros, cincuenta decímetros cuadrados. Participación indivisa de una cuarenta y cinco avas partes de la finca 46233.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid-43, finca n.º 46233/S3P23

Ref. Catastral: 0133907VK4703C0055ZZ

Su valor 30.000,00 €.

3- Efectivo metálico, producto de la venta del inmueble que constituía el domicilio familiar del matrimonio en Francia, depositado/consignado ante el Notario M. Gérard Samson, con domicilio en 1.ª Avenue Bourgain, 92130 Issy-les-Moulineaux, 3 de 5

Francia, que tras diversos embargos practicados para pago de deudas del esposo don Antonio Pujante, presentaba a julio de 2016 un saldo de 259.777,03 €.

4.- Crédito de la sociedad de gananciales contra el esposo D. Antonio Pujante Cuadrapani por importe equivalente a la suma de las cantidades que han sido detraídas del depósito notarial citado en el punto anterior por embargos acordados en procedimiento judiciales seguidos ante el Tribunal de Gran Instancia de Nanterre con el n.º 12/09534, ante el Juzgado de Primera Instancia de Nanterre con el n.º 14/12955, y ante el Tribunal de Gran Instancia de Nanterre con el n.º 15/14963, embargos que se hicieron efectivos y se detrajeron el depósito/consignación los días 06/02/2014, por importe de 116.401,37 €, 24/06/2015 por importe de 5.920,90 €, y 15/06/2016, uno por importe de 1.350,51 € y otro por importe de 97.901,80 €, lo que asciende a un total de 221.574,58 €.

5- Crédito de la sociedad de gananciales contra el esposo por importe equivalente al precio que éste ha venido percibiendo por el arrendamiento de la vivienda y plaza de garaje sita en C/ Ribera de Curtidores de Madrid desde el mes de enero del año 2014 hasta la fecha, el cual, en razón al precio medio de los alquileres certificado en la zona, a razón de 1.200,00 €/mes, asciende a un total de 54.000,00 €

Total activo 934.351,03 €

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 3132, de la entidad Santander, indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Así lo acuerda y firma SS.ª

El/La Magistrado-Juez

Juez/Magistrado-Juez

Auto

Sr. Manuel Luna Carbonell.

En Murcia, a 15 de junio de 2018.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Complementar el auto con fecha 4 de junio de 2018, en los siguientes términos:

Abierto el acto, por la parte solicitante se manifiesta que se ratifica en la propuesta de inventario presentada en su día, salvando un error existente en el punto tercero del activo que donde dice "259.777,03" son en realidad 250.777,03 euros", y en el punto quinto actualizar, a fecha de hoy, el crédito de la sociedad de gananciales por razón de la renta que viene percibiendo el esposo que serían la de 72.000 euros.

Se mantiene el resto de la propuesta de inventario aportada junto con la demanda, actualizando el total activo a 942.351,03 euros.

Remítanse los autos al SCOP.

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que aquí se aclara/adiciona.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

El/la Magistrado-Juez

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Pujante Cuadrapani, con D.N.I. 27460688-E, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 19 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.